



000137

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

000145

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°273-2019-GM-MDCH**

Challhuahuacho, 17 de octubre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTO:**

Informe N°095-2019-OSLO-MDCH-INSP-ALA de fecha 24 de setiembre de 2019, proveído N°681-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N°717-2019-OEP-MDCH/MLSCC de fecha 26 de setiembre de 2019, Informe N°45-2019-GRA-FE-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2019, Informe N°402-2019-UF-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 10 de octubre de 2019, Informe N°340-2019/MDCH/C/A-HRVC de fecha 14 de octubre de 2019 y finalmente el Informe Legal N°393-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 16 de octubre de 2019, sobre solicitud de aprobación de Expediente Técnico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionado, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N°95-2019-OSLO-MDCH-INSP-ALA de fecha 24 de setiembre de 2019, el Ing. Abraham Linares Aparicio, remite la conformidad de evaluación del expediente Técnico: “Creación del Camino Vecinal en la Comunidad Campesina de Llamahuire – Yanama del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac”, el mismo que es remitido por la Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones según proveído N°681-2019-MDCH-OSLO/WAGR;



000138



Que, el Informe N°45-2019-GRA-F.E-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2019 emitido por el Ing. German Romero Aguirre en condición de Formador/Evaluador de Unidad Formuladora de Proyectos, concluye: “De acuerdo al análisis la concepción técnica y dimensionamiento, el PI es consistente entre el perfil y el expediente técnico”, informe que es derivado por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°340-2019-OPP/MDCH/CA-HRVC de fecha 14 de octubre de 2019, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

000144

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre fase del ciclo inversión señala: “Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones”;

Que, conforme al artículo 16° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D.S N° 184-2018-EF), sobre la fase de formulación y evaluación, establece:

16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no (...).

Que, de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de



contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOAAR, siempre que se encuentren registradas en el PM”;

000143

Que, el artículo 32° de dicha Directiva, sobre elaboración y aprobación del expediente o documento equivalente, indica:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...).

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°393-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 16 de octubre de 2019 concluye por la aprobación del mencionado expediente técnico, con código único de inversión N°2392690, con un presupuesto de inversión ascendente a S/. 2'196,905.65 (**DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES**), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, de acuerdo a los actuados que contiene en el expediente y conforme a la normativa vigente, se ha justificado la elaboración de dicho proyecto de inversión, asimismo se ha establecido los objetivos a alcanzar con la ejecución de la misma, ello se evidencia en el Informe Técnico de evaluación y demás informes emitidos por las áreas competentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE – YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC”**, con código único de inversión N°2392690, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/. 2'196,905.65 (**DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES**), presupuesto que se disgrega de acuerdo al siguiente detalle:



000142

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/. 1'761.752.72
1.1	GASTOS GENERALES	S/. 264,262.91
1.3	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 123,322.69
1.4	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 29,949.80
1.5	GASTOS POR LIQUIDACION	S/. 17,617.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 2'196,905.65</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y **DISPONER** que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, efectúe el control y seguimiento del PI señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, registrar el formato 8A-sección B, previo a su ejecución física, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación presupuestaria conforme establece la normativa del caso.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al área usuaria y **COMUNIQUESE** a las demás áreas correspondientes de acuerdo a su competencia y funciones, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Firma]*

Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

GLML/ALGM/MDCH  
C.C.  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Oficina Estudios y Proyectos  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Unidad Formuladora  
Archivo